

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0039/2008

15.2.2008

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre las directrices técnicas plurianuales para el Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero
(COM(2007)0393 – C6-0248/2007 –2007/0135 (CNS))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Adam Gierek

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	11
PROCEDIMIENTO	12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre las directrices técnicas plurianuales para el Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (COM (2007)0393 – C6-0248/2007 –2007/0135 (CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2007)0393),
 - Visto el artículo 4, apartado 3 de la Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero¹ y, en particular, su artículo 4, apartado 3, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0248/2007)
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0039/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

Artículo 3, apartado 1, letra g)

(g) esquistos bituminosos.

(g) *(No afecta a la versión española.)*

¹ (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Justificación

(No afecta a la versión española.)

Enmienda 2

Artículo 4, apartado 1, párrafo primero bis (nuevo)

Estos proyectos mejorarán la competitividad del carbón en los mercados locales de la energía, dependiendo de la eficacia en el uso de los recursos regionales de carbón.

Enmienda 3

Artículo 4, apartado 2, letra (c bis) (nueva)

c bis) mayor eficiencia en la transformación de la energía primaria contenida en el carbón en otras formas de energía, por ejemplo mediante el uso de tecnologías convencionales de gasificación y licuefacción de carbón;

Justificación

Las tecnologías convencionales de gasificación y licuefacción de carbón forman parte del grupo de procesos tecnológicos del llamado carbón limpio. Cuando se utilizan como combustibles motores, los productos de la gasificación y licuefacción, incluido el hidrógeno, contribuyen a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera debido a una mayor eficiencia de su transformación energética.

Enmienda 4

Artículo 4, apartado 2, letra c ter) (nueva)

c ter) tecnologías más económicas y seguras.

Enmienda 5

Artículo 6, apartado 2, letra (d)

d) acondicionamiento de los vertederos de

d) acondicionamiento de los vertederos de

residuos y la utilización *industrial* de los residuos de la producción y el consumo de carbón;

residuos y la utilización de los residuos de la producción y el consumo de carbón;

Enmienda 6
Artículo 7, apartado 1

Los proyectos orientados a este objetivo estarán relacionados con las perspectivas de abastecimiento de energía a largo plazo, y se centrarán en la mejora *del aprovechamiento* económico, energético y medioambiental *de los yacimientos de* carbón que no *puedan* explotarse de manera rentable mediante las técnicas mineras tradicionales. Los proyectos podrán consistir en estudios, definición de estrategias, investigación fundamental y aplicada y ensayo de técnicas innovadoras que ofrezcan la posibilidad de modernizar el aprovechamiento de los recursos carboníferos de la Comunidad.

Los proyectos orientados a este objetivo estarán relacionados con las perspectivas de *garantía del* abastecimiento de energía a largo plazo, y se centrarán en la mejora *y en la eficacia del transporte —a nivel* económico, energético y medioambiental— *del* carbón que no *pueda* explotarse de manera rentable mediante las técnicas mineras tradicionales. Los proyectos podrán consistir en estudios, definición de estrategias, investigación fundamental y aplicada y ensayo de técnicas innovadoras que ofrezcan la posibilidad de modernizar el aprovechamiento de los recursos carboníferos de la Comunidad.

Enmienda 7
Artículo 7, apartado 2

Se dará preferencia a los proyectos que integren técnicas complementarias tales como la adsorción de metano o de dióxido de carbono, la extracción de metano del lecho de carbón y su gasificación subterránea.

Se dará preferencia a los proyectos que integren técnicas complementarias tales como la adsorción de metano o de dióxido de carbono, la extracción de metano del lecho de carbón y *su uso energético, la combustión eficiente de carbón en procesos de obtención de energía térmica y eléctrica, y los métodos no convencionales de* gasificación subterránea de carbón.

Enmienda 8
Artículo 8, letra j bis) (nueva)

j bis) piezas de acero moldeado, piezas de forja y productos obtenidos por

pulvimetalurgia a partir de polvo de hierro y de sus aleaciones como productos semiacabados para su ulterior transformación;

Justificación

Las piezas de acero moldeado, piezas de forja y productos obtenidos por pulvimetalurgia estaban cubiertos por el VI Programa marco (se enumeraban de manera explícita). De ahí las dudas del ponente sobre la actual propuesta.

Enmienda 9
Artículo 9, letra b)

b) ***propiedades mecánicas*** del acero a baja y alta temperatura: dureza y resistencia, fatiga, ***desgaste***, fluencia, ***corrosión y resistencia*** a la fractura;

b) ***características*** del acero ***en lo que se refiere a sus propiedades mecánicas*** a baja y alta temperatura: dureza ***a diferentes grados de tensión, rigidez***, resistencia ***a choques***, fatiga ***mecánica y térmica***, ***resistencia a la fluencia y a la fractura, y resistencia al desgaste y a la corrosión;***

Enmienda 10
Artículo 9, letra c)

c) prolongación del ciclo de vida útil, especialmente aumentando la resistencia al calor y la corrosión del acero y de las estructuras de acero;

c) prolongación del ciclo de vida útil, especialmente aumentando la resistencia al desgaste ***por temperaturas elevadas*** y ***a*** la corrosión del acero y de las estructuras de acero;

Enmienda 11
Artículo 9, letra c)

c) prolongación del ciclo de vida útil, especialmente aumentando la resistencia al calor y la corrosión del acero y de las estructuras de acero;

c) prolongación del ciclo de vida útil, especialmente aumentando la resistencia al calor, la corrosión ***y otras influencias*** del acero y de las estructuras de acero;

Enmienda 12
Artículo 9, letra d)

d) materiales compuestos *de acero y estructuras sándwich*;

d) materiales y estructuras *en fibras y en capas*;

Enmienda 13
Artículo 9, letra (e)

e) modelos de simulación predictiva de microestructuras y propiedades mecánicas;

e) modelos de simulación predictiva de microestructuras y propiedades mecánicas *y otras*;

Enmienda 14
Artículo 10, letra b)

b) *tipos de acero y* diseño de *estructuras ensambladas para facilitar* la recuperación de la chatarra y su reconversión en aceros utilizables;

b) diseño de *construcciones de acero que permitan un fácil desmontaje al término de su explotación, con vistas a* la recuperación de la chatarra y su reconversión en aceros utilizables;

Enmienda 15
Artículo 13

Las empresas, organismos públicos, organizaciones de investigación o centros de enseñanza secundaria y superior, u otras entidades jurídicas, incluidas las personas físicas, de terceros países tendrán a derecho a participar en proyectos concretos y sin recibir ninguna contribución financiera del Programa de Investigación, siempre y cuando tal participación redunde en interés de la Comunidad.

Las empresas, organismos públicos, organizaciones de investigación o centros de enseñanza secundaria y superior, u otras entidades jurídicas, incluidas las personas físicas, de terceros países tendrán a derecho a participar en proyectos concretos y sin recibir ninguna contribución financiera del Programa de Investigación, siempre y cuando tal participación redunde en interés de la Comunidad *y que los interesados aporten los elementos básicos para la realización del proyecto.*

Enmienda 16
Artículo 20

Los Grupos Consultivos del Carbón y del Acero (denominados en lo sucesivo «los Grupos Consultivos») son grupos consultivos técnicos de carácter

Los Grupos Consultivos del Carbón y del Acero (denominados en lo sucesivo «los Grupos Consultivos») son grupos consultivos técnicos de carácter

independiente.

independiente ***compuestos por especialistas con las cualificaciones necesarias en los ámbitos requeridos.***

Enmienda 17
Artículo 22, apartado 3

La Comisión garantizará, dentro de cada Grupo Consultivo, una gama equilibrada de competencias y la representación geográfica más amplia posible.

La Comisión garantizará, dentro de cada Grupo Consultivo, una gama equilibrada de competencias y la representación geográfica ***y geoeconómica*** más amplia posible, ***prestando especial importancia a [los Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea en 2004].***

Enmienda 18
Artículo 25, apartado 3, subapartado 1

3. La Comisión elaborará un expediente informativo en el que se especificarán las normas de participación, los métodos de gestión de las propuestas y proyectos, los formularios de solicitud, las normas de presentación de propuestas, los modelos de convenio de subvención, los costes autorizados, la contribución financiera máxima, las formas de pago y los objetivos prioritarios anuales del Programa de Investigación.

3. La Comisión elaborará un expediente informativo en el que se especificarán las normas de participación, los métodos de gestión de las propuestas y proyectos, los formularios de solicitud ***(incluidas las instrucciones para cumplimentarlos)***, las normas de presentación de propuestas, los modelos de convenio de subvención, los costes autorizados, la contribución financiera máxima, las formas de pago y los objetivos prioritarios anuales del Programa de Investigación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (FICE) se creó tras la expiración del Tratado de la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), que constituyó la primera realización de la idea de una Europa unida. De acuerdo con las orientaciones del Consejo, el Fondo fue sometido a revisión este año, transcurrido cinco desde el inicio de su funcionamiento. En dicha revisión se prestó especial atención a la eficiencia en el uso de los materiales y la energía, y a la protección del medio ambiente y de los puestos de trabajo. La gran ventaja del Fondo es su posibilidad de proporcionar financiación complementaria para estudios no cubiertos por el Séptimo Programa marco. El Fondo se financia con los intereses devengados por el capital remanente tras la liquidación de la CECA, desglosándose dicha financiación en un 27,2 % para la investigación en carbón y el restante 72,8 % para la investigación en acero, lo que se corresponde con las aportaciones financieras de uno y otro sector en el citado capital.

Dada la importancia de un adecuado crecimiento económico en la UE, y en especial en los nuevos Estados miembros, cabe acoger con satisfacción la decisión de la Comisión en cuanto a la conveniencia de que el Fondo siga funcionando. El acero sigue siendo el material de construcción más importante en la industria de maquinaria y construcción, y por otra parte las posibilidades tecnológicas de mejorar su calidad y de la eficiencia de su transformación están lejos de agotarse. Garantizar la fiabilidad de las estructuras de acero y mejorar la eficiencia operativa de máquinas y herramientas exige realizar cada cierto tiempo numerosos estudios empíricos destinados a optimizar la composición química y las propiedades de los diversos tipos de acero.

La introducción de un equilibrio de género en la selección de los equipos de investigadores contribuirá a incrementar la actividad de las mujeres y las alentará a participar en los programas de investigación de la UE en materia de carbón y acero, eliminando así el actual desequilibrio.

El incremento de la competitividad del carbón en el mercado de la energía dependerá de un uso eficiente de las reservas regionales. Ello contribuirá a potenciar la seguridad energética. La propuesta de decisión considera como carbón también los esquistos bituminosos, que son un combustible sólido. Esta definición ampliada fue introducida solo a efectos de la presente decisión, para tener en cuenta el uso de este combustible fósil en las centrales eléctricas estonias.

Los problemas específicos de las explotaciones mineras, que dependen de las condiciones geológicas locales, especialmente en el caso de las minas profundas, exigen la realización de estudios prospectivos paso a paso. Este tipo de estudios en profundidad deberían preceder a la construcción y explotación de minas de carbón de coque profundas y ricas en metano.

PROCEDIMIENTO

Título	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero	
Referencias	COM(2007)0393 – C6-0248/2007 – 2007/0135(CNS)	
Fecha de la consulta al PE	27.7.2007	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 3.9.2007	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 3.9.2007	ENVI 3.9.2007
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	BUDG 17.7.2007	ENVI 17.7.2007
Ponente(s) Fecha de designación	Adam Gierek 2.10.2007	
Examen en comisión	19.12.2007	
Fecha de aprobación	29.1.2008	
Resultado de la votación final	+: 46	-: 3
	0: 0	
Miembros presentes en la votación final	John Attard-Montalto, Šarūnas Birutis, Jan Březina, Jerzy Buzek, Jorgo Chatzimarkakis, Giles Chichester, Dragoş Florin David, Pilar del Castillo Vera, Den Dover, Nicole Fontaine, Adam Gierek, Norbert Glante, Fiona Hall, David Hammerstein, Mary Honeyball, Ján Hudacký, Romana Jordan Cizelj, Werner Langen, Romano Maria La Russa, Pia Elda Locatelli, Eluned Morgan, Angelika Niebler, Reino Paasilinna, Atanas Paparizov, Francisca Pleguezuelos Aguilar, Anni Podimata, Vladimír Remek, Herbert Reul, Mechtild Rothe, Paul Rübig, Andres Tarand, Patrizia Toia, Catherine Trautmann, Claude Turmes, Nikolaos Vakalis, Alejo Vidal-Quadras	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Alexander Alvaro, Etelka Barsi-Pataky, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Satu Hassi, Eija-Riitta Korhola, Pierre Pribetich, Esko Seppänen, Dirk Sterckx, Silvia-Adriana Țicău, Vladimir Urutchev	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Ignasi Guardans Cambó, Inés Ayala Sender	
Fecha de presentación	15.2.2008	